

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.032-2025
16 de septiembre de 2025

La suscrita Directora General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/PSI/071-2025 de 4 de septiembre de 2025, seguido al buque **KANO REEFER con IMO 9194957** por presunto incumplimiento de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.235-2025 de 15 de septiembre de 2025 por la cual se suspende provisionalmente Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño **KANO REEFER con IMO 9194957** cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI No.235-2025
De 15 de septiembre de 2025

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **KANO REEFER con IMO 9194957**.

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **KANO REEFER con IMO 9194957**, propiedad de la sociedad **MARINE GROWTH, S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad Marítima de Panamá de la suspensión provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño **KANO REEFER con IMO 9194957** a fin de que tomen las medidas correspondientes.

TERCERO: COMUNICAR a la Unidad para el Seguimiento de la Organización Regional de Ordenación Pesquera de la suspensión provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño **KANO REEFER con IMO 9194957**, para que se realicen las comunicaciones pertinentes a las OROP's y, de ser viable, se tomen las medidas que apliquen.

CUARTO: NOTIFICAR por Edicto la presente Resolución Administrativa, la cual se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la Oficina de Ventanilla Única.

QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser presentado ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control el cual se concederá en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

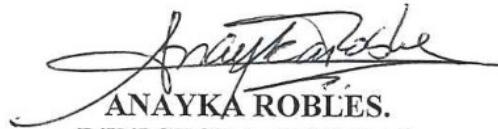
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2020, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) ANAYKA ROBLES
DIRECTORA GENERAL.

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** al Agente Residente, de la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia de Pesca Comercial de Servicio Internacional de Actividades Relacionadas con la Pesca al buque panameño denominado **KANO REEFER con IMO 9194957**, siendo las 9:00 a.m. del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se desfija el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ANAYKA ROBLES.
DIRECTORA GENERAL.

